



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

Tepic, Nayarit; 28 de febrero de 2018.
Oficio No. 036/CP-SEV/18.

LIC. GLORIA ELIZABETH NÚÑEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COMPOSTELA
P R E S E N T E

Por medio del presente lo saludo afectuosamente, al mismo tiempo remito a usted, un tanto en originales del Convenio Marco de Colaboración; a celebrarse con el **H. XL Ayuntamiento del Municipio de Compostela** y la **Universidad Autónoma de Nayarit**; se envía debidamente firmado por ambas partes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

A T E N T A M E N T E
“POR LO NUESTRO A LO UNIVERSAL”

SECRETARÍA DE
EXTENSIÓN Y
VINCULACIÓN

M. F. JULIO CÉSAR RIVERA GARCÍA
SECRETARIO

C. c. p.- Archivo
JCRG*imln



Secretaría
de Extensión y Vinculación

Edificio de Extensión y Vinculación, Planta Alta
Ciudad de la Cultura "Amado Nervo"
C.P. 63000 Tepic; Nayarit.



(311) 211-88-54



secretaria.vinculacion@uan.edu.mx



Convenio Marco de Colaboración para desarrollar acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación que celebran por una parte el H. XL Ayuntamiento del Municipio de Compostela, representado en este acto por la Presidenta Municipal, Lic. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez; el Síndico Municipal, C. José Luis Ocegueda Navarro, y el Secretario del Ayuntamiento, C. Ernesto Izaguirre Rocha, a quienes en lo sucesivo se les denominará “El Ayuntamiento” y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, M.C. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez, a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; así como “Las partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “El Ayuntamiento”:

- I. Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.
- II. Que es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Que conforme al artículo 61, fracción III, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, “**El Ayuntamiento**” se encuentra legalmente facultado para aprobar los convenios que promueva el Presidente Municipal, por lo que en dicho tenor, con fecha 31 treinta y uno de enero de dos mil dieciocho en sesión de cabildo, se acordó la celebración del presente convenio con la Universidad Autónoma de Nayarit.



- IV. Que los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre de **“El Ayuntamiento”** son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Tepic, Nayarit; de fecha 17 de junio de 2017, y el tercero, con el nombramiento expedido bajo acuerdo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; de fecha 17 de septiembre de 2017.
- V. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Calle Hidalgo y Andador Coronado, C.P. 63700 colonia Centro, en Compostela, Nayarit.

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09



de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declaran “Las partes”:

- I. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es conjugar esfuerzos para coadyuvar al incremento del nivel de vida de la población del municipio de Compostela, mediante el desarrollo de acciones coordinadas en materia de cultura, asistencia social, proyectos productivos y de investigación.

Segunda.- Compromisos de “La UAN”.

“La UAN” se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los programas y proyectos que conjuntamente se definan; así como, en caso de ser necesaria la prestación de prácticas profesionales y servicio social por estudiantes de “La UAN”, éstas se realizarán con un enfoque de desarrollo comunitario.

Tercera.- Compromisos de “El Ayuntamiento”.

“El Ayuntamiento” se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los programas y



proyectos que se definan en forma conjunta, así como promover la participación de la comunidad en forma organizada.

Cuarta.- Compromisos de “Las partes”.

“**Las partes**” determinarán los programas y proyectos a desarrollar con fundamento en las propuestas que realice “**El Ayuntamiento**”, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que serán gestionados de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior.

Quinta.- Actividades a desarrollar.

“**Las partes**” convienen en desarrollar programas y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la recreación, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre la ciudadanía, preferentemente en las zonas marginadas del municipio antes mencionado.

Sexta.- Convenios específicos.

Para la ejecución de las acciones contenidas en el presente convenio, “**Las partes**” celebrarán convenios específicos de colaboración, en los que describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de ellas, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios, que serán los instrumentos operativos del presente acuerdo, los cuales debidamente firmados por “**Las partes**”, formarán parte integral del mismo.

Séptima.- Áreas Responsables.

“**Las partes**” convienen en que para el seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones, así como para asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas



necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos; para lo cual, designan como responsables a:

- I. Por **“La UAN”**: al Mtro. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.
- II. Por **“El Ayuntamiento”**: M.V.Z. Ana Rosalía Dávalos Rodríguez, Jefa del Departamento de Salud y Bienestar Animal.

Octava.- Presencia institucional.

En los programas y proyectos que se acuerde realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de **“Las partes”**, identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

Novena.- Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de **“Las partes”**, formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

Décima.- Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por **“Las partes”** y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

Décima primera.- Actividades específicas.

Las actividades académicas y culturales programadas especialmente para niños tendrán el objetivo de fomentar la cultura ecológica y de respeto a los valores fundamentales.

Décima segunda.- Relación laboral.

El personal de cada una de **“Las partes”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma



absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contra parte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

Décima tercera.- Confidencialidad.

“Las partes” acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información y productos que surjan de los proyectos de investigación y de las actividades que de manera conjunta deriven de este convenio, así como de toda la información que no sea del dominio público en los términos dispuestos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Décima cuarta.- Responsabilidad civil.

“Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que “Las Partes” determinen.

Décima quinta.- Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “Las partes”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima sexta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia por el periodo que le corresponda a este H. Ayuntamiento, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

Décima séptima.- Interpretación y controversias.



“Las partes” convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, **“Las partes”** se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presente o futuros.

“Las partes” igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Compostela su cabecera del mismo en el estado de Nayarit, a los 12 doce días del mes de febrero de 2018 dos mil dieciocho.

Por **“El Ayuntamiento”**


Lic. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez
Presidenta Municipal

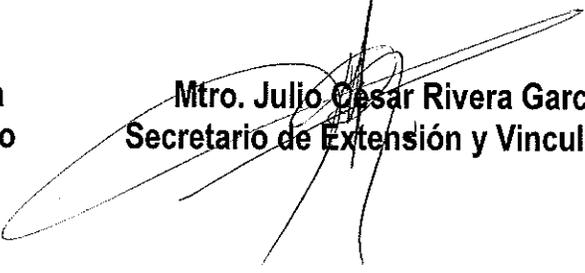

C. José Luis Ozegueda Navarro
Síndico Municipal


C. Ernesto Izaguirre Rocha
Secretario del Ayuntamiento

Por **“La UAN”**


M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Representante Legal


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General


Mtro. Julio César Rivera García
Secretario de Extensión y Vinculación